



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°056-2018-AL-MPC

Cañete, 07 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004; y la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-AL-MPC de fecha 29 de diciembre de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 25° de nuestra Carta Magna, estipula *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo"*;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 800 - Establece horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública, estipula que *"... el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes. Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo"*;

Que, el fundamento 19 de la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 00027-2006-AI del 29 de enero de 2008, expresa *"La jornada de trabajo, por definición, es una unidad de tiempo. Se mide por lapsos en los que el trabajador está a disposición del empleador para el desarrollo de una actividad productiva, bien sea prestando un servicio, realizando actos o ejecutando obras. Dicho lapso de tiempo no puede ser empleado en beneficio personal"*.

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que expresa *"El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado..."*; por ende, no forma parte de la jornada de trabajo el horario de refrigerio, este el empleador lo dispondrá en un corte al horario recorrido, pues el horario recorrido acorde al Decreto Legislativo N° 800. Entiéndase que la jornada de trabajo es la labor que realiza el trabajador y por el cual el empleador le cancela una remuneración justa como cumplimiento de su jornada de trabajo, es decir, el empleador recibe su sueldo completo por el cual fue contratado si cumple con la jornada de trabajo establecido por norma, de no cumplirlo, está sujeto a descuentos de ley, pues para la Administración Pública se ha establecido un máximo y un mínimo de horas de jornadas de trabajo;

Que, la jornada de trabajo en horario de corrido de siete (7) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, de lunes a viernes durante los meses de enero a diciembre, según el Decreto Legislativo N° 800; dicha jornada de trabajo se distribuye en horas de trabajo, las cuales según el Informe Técnico N° 135-2016-SERVIR/GPGSC, son las que pueden ser materia de negociación colectiva, es decir, el empleador puede pactar con los trabajadores la forma en que se distribuirán las horas de trabajo, respetando los límites establecidos en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 800, y el inciso 1) del artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en caso de atención al público;

Que, queda establecido que ninguna negociación colectiva puede establecer por debajo de la jornada de trabajo regulado en el Decreto Legislativo N° 800, una atención diaria no menor de siete (07) horas cuarenta y cinco (45) minutos diarias en horario de recorrido de lunes a viernes de enero a diciembre; teniendo en cuenta en todo momento que el horario de atención al público es de ocho horas diarias consecutivas según el inciso 1) del Art. 138° de la Ley N° 27444 y sus modificatorias; todo acto pactado contrario a norma es nulo de pleno derecho. Debiendo el horario de verano materia de consulta ajustarse a lo establecido en dichos dispositivos legales;

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R. A. N° 056-2018-AL-MPC

Que, con Resolución de Alcaldía N° 520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, se aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el cual literal a) del Art. 1° del Reglamento antes mencionado estipula que: "La Jornada laboral para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, será de siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) de Lunes a Viernes, pudiéndose reducir por convenio colectivo mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, durante los meses de Verano, en cuyo caso se establecería la siguiente jornada laboral: **a) Personal de Confianza y empleados de Enero a Marzo, una sola jornada de Lunes a Viernes: 7:45 am. A 2:45 pm, y De Abril a Diciembre de Lunes a Viernes: 8:00 am. a1:00 pm. / 1:00 pm. A 2:15 pm. (Refrigerio) / 2:15 pm. A 5:00 pm.;**



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2017-AL-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017, se probó el Acta de Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete (SITRAMUN) y la Municipalidad Provincial de Cañete, vigente para el ejercicio fiscal 2018, en el cual establece en su Segundo Acuerdo lo siguiente:

"ACUERDO SEGUNDO.- La ratificación de todos los Pactos o Convenios Colectivos celebrados en años anteriores entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN), precisando que la Resolución de Alcaldía N° 524-2015-AL-MPC que aprueba el Acta de Negociación Colectiva 2015 de fecha 08 de noviembre de 2015 que acuerda que durante **los meses de enero a marzo el horario será de una sola jornada desde las 7:30 a.m. hasta las 2:15 p.m. de lunes a viernes. SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL DECRETRO LEG. N° 800** (la negrita es nuestro);



Que, el numeral 1) del Art. 138° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General de fecha 21 de marzo del 2001, se estableció que son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que **EN NINGÚN CASO LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS PUEDA SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS CONSECUTIVAS;**

Que, es oportuno citar el Acuerdo N° 006/2005 del 19 de abril de 2005, donde el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se pronunció sobre el Cumplimiento obligatorio del horario de atención de las entidades establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual ACORDÓ: "PRIMERO.- Instar a las Entidades Públicas al efectivo cumplimiento de lo previsto en el inciso 1) del artículo 138° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444-, que dispone que el horario de atención a los usuarios, para la realización de cualquier actuación, en asuntos relativos, entre otros, a la contratación pública, no puede ser inferior a las 08 horas diarias consecutivas. (...)"

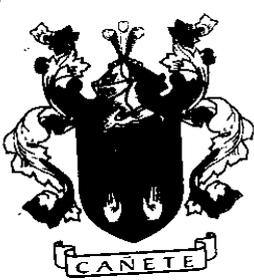


Que, con Informe N° 0237-2017-GAF-MPC de fecha 28 de diciembre del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye que, el horario de trabajo, deberá determinarse de manera objetiva a través de un acto administrativo, enmarcado en las necesidades del ciudadano y la propia Administración Pública ... la misma que no debe trasgredir la Normatividad Vigente al momento de establecer alguna medida por parte de nuestra entidad ya que todo acto administrativo que sea emitido sin observar la Constitución, las Leyes o las Normas Reglamentarias, es nulo y, por lo tanto, no debe surtir efectos;

Que, con Informe N° 03-2018-SGLCPYM-MPC de fecha 04 de enero de 2018, el Sr. Edgar Luis Sánchez Lévano - Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que de conformidad con el numeral 1) del Art. 138° de la Ley N° 27444, se ha establecido que el pago por el derecho de copia de bases y expediente técnico de los procedimientos de selección se realizarán en el horario de atención que no sea inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas, a fin de evitar la vulneración de la normativa de contrataciones públicas, denuncia y supervisión a pedido de parte ante el OSCE e impedir vicios que acarrearía la nulidad de los procedimientos de selección;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
R. A. N° 056-2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 05-2018-GAJ-MPC de fecha 09 de enero del 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, las negociaciones colectivas respecto al horario de verano tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, según el Informe N° 1018-2017-SGRRHH-MPC, las mismas que debieron y deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 800 y el inciso 1) del artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, primando para todo lo establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú; 2) Que, todo acto que sea pactado o aprobado contrario a norma, es nulo de pleno derecho, siendo responsabilidad del órgano encargado de ejecutar dicho acto, expedir el informe técnico correspondiente, en caso se encuentre motivos que reflejen su ilegalidad; 3) Que, es factible se pueda establecer mediante instrumentos de gestión interna la regulación para la determinación de distribución del horario de trabajo; lo cual puede suceder también a raíz de una negociación colectiva con los límites establecidos en la ley; 4) Que, el horario de trabajo no es otra cosa que la distribución de las labores que desempeña el trabajador a favor del empleador por una remuneración completa; cualquier menoscabo acarrea una disminución salarial y responsabilidad del órgano responsable del control de personal en caso de su inobservancia; 5) Que, el horario de verano establecido y aplicable a la fecha, contraviene lo establecido en el Decreto Legislativo N° 800 y el inciso 1) del artículo 138° de la Ley N° 27444 y sus modificatorias; 6) Que, las áreas que prestan el servicio de atención al público, en aplicación del inciso 1) del artículo 138° de la Ley N° 27444, deben brindar un servicio no inferior a 8 horas diarias consecutivas, encontrándose constitucional según el límite establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú; y 7) Que, forma parte integral de dicho informe legal todos los puntos expuestos en el presente, incluyendo las observaciones y recomendaciones; a efectos de un correcto y eficiente funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Cañete, en respeto de la Constitución, Leyes y normas reglamentarias;



Que, con Informe N° 146-2018-SGRRHH-MPC de fecha 31 de enero del 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, replantea su propuesta de jornada laboral de la Municipalidad Provincial de Cañete, de conformidad con el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 800, el numeral 1) del Art. 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2017, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-AL-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017, siendo el siguiente:

JORNADA LABORAL EN LOS MESES DE ENERO A MARZO DE LUNES A VIERNES

HORARIO DE ENERO A MARZO			
ENTRADA	SALIDA AL REFRIGERIO	ENTRADA DEL REFRIGERIO	SALIDA
7:15	13:00	14:00	16:00

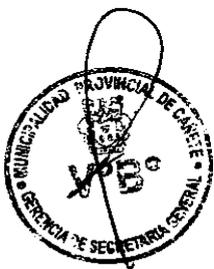
Sin perjuicio de lo señalado en el cuadro precedente, respecto a las Gerencias y Sub Gerencias que brinden servicios de atención al público se deberá tener en cuenta el siguiente horario:

HORARIO DE ENERO A MARZO			
ENTRADA	SALIDA AL REFRIGERIO	ENTRADA DEL REFRIGERIO	SALIDA
7:15	13:00	14:00	16:15

JORNADA LABORAL EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE LUNES A VIERNES

HORARIO DE ABRIL A DICIEMBRE			
ENTRADA	SALIDA AL REFRIGERIO	ENTRADA DEL REFRIGERIO	SALIDA
8:00	13:00	14:00	17:00

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04

R. A. N° 056-2018-AL-MPC

Que, mediante proveído S/N de fecha 01 de febrero de 2018, el Sr. Sabino A. Julián Castilla –Gerente Municipal de la MPC, AUTORIZÓ el horario de la jornada laboral del personal de confianza y empleados de la MPC propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se detalló en el párrafo precedente;

Que, con Informe N°08-2018-GAJ-MPC de fecha 09 de febrero de 2018 el Abg. Horacio Hinojosa Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC señala que, la alta dirección tiene la facultad de adoptar las medidas preventivas en resguardo de los intereses municipales y mientras los actos administrativos no sean declarados nulos de pleno derecho son válidos, pudiéndose adoptar la medida preventiva de su modificación en cuanto al horario y encargar bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos con apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, elaboren el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Cañete, dirigiéndolo al Alcalde para que lo proponga ante el Pleno del Consejo Municipal. Además contando con Proveído S/N de fecha 06 de marzo de 2018, el Sr. Sabino A. Julián Castilla, ordena la modificación del Art. 1° de Reglamento aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 520-2004 y que la Sub Gerencia de Recursos Humanos elabore el nuevo Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Servidores Civiles;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el literal a) del Art. 1° del REGLAMENTO DE ASISTENCIA PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, respecto a la jornada laboral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 800, el numeral 1) del Art. 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2017, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-AL-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017 y los fundamentos consignados en la parte considerativa del presente acto administrativo. **Siendo vigente el presente acto administrativo, a partir de su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe), lo siguiente:**

Artículo 1.- La jornada laboral para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, se establece de la siguiente manera:

a) PERSONAL DE CONFIANZA Y EMPLEADOS

*** DE ENERO A MARZO: de lunes a viernes**

7: 15 a.m. a 1:00 p.m.

1:00 p.m. a 2: 00 p.m. (REFRIGERIO)

2:00 p.m. a 4: 00 p.m.

Sin perjuicio de lo señalado en el cuadro precedente respecto a las Gerencias y Sub Gerencias que brinden servicios de atención al público se deberá tener en cuenta el siguiente horario:

*** DE ENERO A MARZO: de lunes a viernes**

7: 15 a.m. a 1:00 p.m.

1:00 p.m. a 2: 00 p.m. (REFRIGERIO)

2:00 p.m. a 4: 15 p.m.

*** DE ABRIL A DICIEMBRE: de lunes a viernes**

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

1:00 p.m. a 2:00 p.m. (REFRIGERIO)

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 05
R. A. N° 056-2018-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, con apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS en un plazo de 60 días calendario de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Edil y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

